



PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 307/2020

VISTO:

Las solicitud presentada los responsables de los Templos pertenecientes a los distintas organizaciones religiosas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y

CONSIDERANDO:

Que, en sus presentaciones, cuyo objeto coincide, los responsables solicitan la pertinente autorización del Ejecutivo Municipal para la celebración de misas o cultos religiosos -conforme los distintos credos- en los diversos Templos de la ciudad,

Que, a tal efecto los peticionantes se comprometen a respetar y hacer cumplir la normativa vigente en cuanto al distanciamiento social y todas las medidas sanitarias que son de aplicación para el caso, esto es la concurrencia de un número determinado de personas a un local previamente autorizado para su funcionamiento,

Que, con idéntico sentido y fundamentación de lo tratado en ocasión de habilitar –bajo estricto control y protocolo de seguridad sanitaria- actividades deportivas/recreativas, corresponde atender la presente en el entendimiento que lo solicitado se vincula con las actividades religiosas de los distintos credos en sus Templos,

Que, siguiendo los preceptos vertidos en las Resoluciones Nº 276 y 282/2020, al no existir a la fecha impedimento que se oponga este tipo de actividad, con el formal compromiso de su responsable/titular, corresponde también avanzar en tal sentido,

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado de la Resolución Municipal pertinente

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA –CHACO-
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: HABILITAR en Presidencia Roque Sáenz Peña a partir del día 29 de mayo la celebración de cultos o misas, conforme los distintos credos, en los diversos Templos de la ciudad, actividad que se desarrollará de acuerdo con un protocolo que

al efecto se instrumentará. El servicio podrá ofrecerse de lunes a sábados en el horario de las 08,00 a 20,30 hs. en cualquiera de los Templos habilitados al efecto.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el responsable de la celebración religiosa de que se trate, deberá firmar el Acta Compromiso que como Anexo I se acompaña a la presente y donde se establece el protocolo que deberán cumplir todos los asistentes y/o participantes

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el incumplimiento de lo ordenado en la presente y/o la violación del protocolo que se deberá observar antes, durante y después del servicio religioso de que se trate, importará la automática pérdida de la autorización para su funcionamiento

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que la presente autorización podrá ser revocada en todo o en parte en caso que la situación en la ciudad así lo amerite en razón de los cambios que pudieran producirse como resultado de un agravamiento en la Emergencia Sanitaria

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que será órgano de aplicación de esta norma la Subsecretaría de Inspección General de la Municipalidad en estrecha colaboración con la de Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno de Presidencia Roque Sáenz Peña

ARTICULO 6º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, , **PUBLICAR** en forma sintetizada en el **BOLETIN MUNICIPAL** y oportunamente **ARCHIVAR**.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 29 de mayo de 2020

ES COPIA FIEL



C. P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno
Munic. P. R. Sáenz Peña